



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Nº 217 -2025-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 30 Abril de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro Nº 0556-2025/OP-732-25/UPR-486-25/ABYP-057-25 de don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, sobre Compensación por Tiempo de Servicios y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 085-2024-INSN-OP de fecha 25 de febrero de 2025, se resolvió **Aceptar la renuncia** con eficacia anticipada a partir del 08 de enero de 2025 de don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, identificado con DNI Nº 40404027, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1, dándole las gracias por los servicios prestados a la Institución;

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual Nº 161-ARYL-OP-INSN-2025, de fecha 24 de enero del 2025 y Nº 250-ARYL-OP-INSN-2025 de fecha 17 de enero de 2025; el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal informa que don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, fue nombrado en el Instituto Nacional de Salud del Niño a partir del 01 de noviembre de 2016 como Médico Especialista, Nivel 1º según Resolución Directoral Nº 479-2016-INSN-DG-OP;

Que, según la Nota Informativa Nº 227-UT-OE-INSN-2025 de fecha 05 de marzo de 2025, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía adjunta las constancias de haberes y descuentos de don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, del periodo comprendido entre 01 de noviembre de 2016 a enero 2025, acreditando 08 años, 00 meses y 25 días al 31 de enero 2025;

Que, con **Oficio Múltiple Nº D000055-2024-OGGRH-MINSA**, de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo a la cláusula primera del Convenio Colectivo Descentralizado Sectorial 2023 – 2024, las cuales convienen en otorgar un incremento en la valorización principal mensual a favor del personal de salud a que se refiere los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 1153, monto que asciende a **NUEVE con 50/100 SOLES (S/9.50)**;

Que, de acuerdo al Informe Nº 192-ACA-Nº140-UPYR-OP-INSN-2025 de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Área de Control de Asistencia de la Unidad de Programación y Remuneraciones de la Oficina de Personal, informa que don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, ex servidor del Instituto Nacional de Salud del Niño, tiene **1005 horas** equivalente a 05 meses y 17 días pendientes por compensar, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 026-2020 y Decreto Supremo Nº 044 Covid-19, por ser servidor mayor de 65 años; según Decreto de Urgencia Nº 078-2020 numeral 2.4 señala las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1 precedente, no se contabilizan para efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones trancas de los servidores civiles y trabajadores de las Entidades del Sector Público;

Que, mediante Memorando Nº 017-AEYC-UGDRH-OP-INSN-2025 de fecha 20 de marzo de 2025, el Área de Evaluación y Capacitación de la Unidad de Gestión y Desarrollo de la Oficina de Personal informa que, don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, recibió dos (2) cursos a través del Plan de Desarrollo las Personas – PDP del Instituto Nacional de Salud del Niño del periodo 2023, uno de Gestión Pública con costo y otro de Promoción, Protección e Importancia de la lactancia materna en el desarrollo Infantil, sin costo alguno;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 en la forma siguiente: "La Compensación por Tiempo de Servicios se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años";



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del Niño"Decenio de la Igualdad
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"

Cuidamos la Salud del Futuro

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, precisa que, a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo, el cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia de la presente norma, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, precisa que *"El cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos"*;

Que, con Memorando N° 181-OP-INSN-2025 de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina de Personal, comunica que en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago de las entregas económicas por los conceptos de Sepelio, Luto, 25 y 30 años de servicios y la Compensación por Tiempo de Servicios, está sujeta a las validaciones y aprobaciones de las Resoluciones Emitidas durante el año fiscal (por la unidad ejecutora), que realiza la Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas; tomando en cuenta lo dispuesto mediante Resolución Ministerial N° 904-2024/MINSA de fecha 27 de diciembre de 2024, autoriza la emisión de actos Resolutivos a fin de ser registrados en el INFORHUS, consignando que: *"El egreso que demande el cumplimiento de pago de la presente resolución estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto que corresponda en la Unidad Ejecutora 010 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud"*, de los servidores activos y pensionistas;

Que, mediante Informe N° 127-UG/N° 114-ABYP-INSN-2025, de fecha 22 de abril de 2025, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal concluye, reconocer a don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, con el cargo de Médico Especialista, Nivel 1, 07 años, 06 meses y 15 días al 07 de enero de 2025 y pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) en aplicación del Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 90/100 SOLES (S/44,503.07)**, de acuerdo a la Hoja de Liquidación N° 032-ABYP-INSN-OP-2025-CTS;

Que, mediante Informe N° 171-UGyDH-INSN-2025 de fecha 15 de abril de 2025, la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal manifiesta que se realizó el registro correspondiente de la Hoja de Liquidación N° 032-ABYP-UG-OP-INSN-2025 en el Módulo de entregas económicas del sistema Informático INFORHUS, por lo que se solicita la emisión del acto Resolutivo de reconocimiento por Compensación por Tiempo de Servicios;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley N° 32185, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, que delega y atribuye facultades en acciones de personal y;

Con las visaciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer a favor de don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, identificado con DNI N° 40404027, en el cargo de Médico Especialista, Nivel 1, 07 años, 06 meses y 15 días de servicios prestados a Estado, hasta el 07 de enero de 2025.





PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto Nacional
de Salud del NiñoDecreto de la Ley
de Oportunidades para
Mujeres y Hombres

16

Nº 217 -2025-INSN-OP**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

Lima, 30 Abril de 2025

Artículo 2°.- Reconocer y otorgar a favor de don **WILMER OSWALDO CORDOVA CALDERON**, identificado con DNI Nº 40404027, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), la suma de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TRES CON 07/100 SOLES (S/44,503.07)**, en aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, de acuerdo al siguiente detalle:

Régimen	Tiempo de servicios	AL	CTS
D.L. Nº 276	00 años con 00 meses y 00 días	00/00/0000	0.00
D.L. Nº 1153	07 años con 06 meses y 15 días	07/01/2025	44,503.07
Monto Total a Pagar	07 años con 06 meses y 15 días		44,503.07

Artículo 3°.- El cumplimiento del egreso que demande la presente Resolución, estará supeditada a la disponibilidad presupuestal existente en la específica de gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 10 - Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 del Ministerio de Salud, estando sujeto a los descuentos de Ley correspondientes.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.2 del artículo 21° del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 5°.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
LIC. ADM. SARITA REPOLLO AYALA MENDOZA
JEFE OFICINA DE PERSONAL

SGAM/MGBT/CEBM
Programación y Presupuesto ()
Of. Estadística e Informática ()
Remuneraciones ()
Legajos ()
Beneficios y Pensiones ()
Interesado (a) ()
Secretaría Personal ()
Procesos Administrativos ()